|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/ZMB/QPR/5-7 | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  27 de marzo de 2020  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

Lista de cuestiones previa a la presentación de  
los informes periódicos quinto y séptimo  
combinados de Zambia[[1]](#footnote-1)\*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito la información que se le solicita en este documento (en un máximo de 21.200 palabras), de ser posible antes del 15 de febrero de 2021. Las respuestas deben tener en cuenta las recomendaciones del Comité que figuran en sus anteriores observaciones finales (CRC/C/ZMB/CO/2-4), aprobadas el 14 de marzo de 2016. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

I. Novedades

2. El Comité solicita al Estado parte que facilite:

a) Información sobre la aprobación o reforma de leyes, políticas y programas, así como de cualquier otro tipo de medidas adoptadas, como la creación o la reforma de instituciones, que sean importantes para la aplicación de la Convención;

b) Cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente a este respecto y que no quede abarcada en las respuestas a las preguntas formuladas en el presente documento, incluida información sobre las dificultades y los obstáculos encontrados.

3. El Comité también pide al Estado parte que facilite información sobre la manera en que la planificación, aplicación y vigilancia de las medidas destinadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible incorporan un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la manera en que dichas medidas promueven el ejercicio efectivo de los derechos del niño contemplados en la Convención.

II. Derechos consagrados en la Convención y sus  
Protocolos Facultativos

A. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6))

Política, estrategia y coordinación integrales

4. Se ruega aporten información acerca de:

a) El calendario previsto para la aprobación del Código del Niño y la forma en que este incorpora las normas internacionales y regionales de derechos humanos, indicando si se han incluido todos los cambios en la legislación relativa a la infancia examinada por la Comisión de Desarrollo Jurídico de Zambia;

b) La manera en que se ha aplicado la Política Nacional de la Infancia (2015) y los mecanismos existentes para la coordinación de las actividades de ejecución;

c) La manera en que el Ministerio de Juventud, Deportes, y Desarrollo del Niño, y el Ministerio de Justicia coordinan y se dividen los mandatos relacionados con la aplicación de la Convención;

d) Las novedades referidas al funcionamiento del Consejo de Servicios para la Infancia.

Reunión de datos

5. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para mejorar la reunión y la calidad de los datos desglosados sobre la aplicación de la Convención y para utilizarlos en la formulación, vigilancia y evaluación de políticas, programas y proyectos dirigidos a hacer efectivos los derechos del niño.

Vigilancia independiente

6. Sírvanse aportar información actualizada sobre:

a) La función de supervisión de la Asamblea Nacional en relación con los derechos del niño;

b) El mandato, la capacidad, los recursos y las actividades de la Oficina del Comisionado para la Infancia;

c) El establecimiento de un mecanismo específico de vigilancia independiente de la aplicación de la Convención que esté facultado para recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los niños de un modo acorde con sus necesidades, defender el derecho a la intimidad de los niños víctimas, asegurar su protección y realizar actividades de vigilancia y seguimiento en su favor.

Derechos del niño y sector empresarial

7. Se ruega faciliten información sobre las medidas adoptadas para crear un marco regulador para las empresas mineras que operen en el territorio del Estado parte, a fin de que sus actividades no menoscaben los derechos del niño ni incumplan las normas medioambientales, sanitarias y de otra índole relacionadas con los derechos del niño. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para limpiar la contaminación por plomo en Kabwe y explicar a cuánto asciende la inversión financiera realizada al respecto hasta la fecha y cuáles han sido los resultados.

B. Definición de niño (art. 1)

8. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para fijar, sin excepciones, la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años.

C. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

No discriminación

9. Se ruega aporten información sobre las iniciativas emprendidas para eliminar, en la práctica, la discriminación contra los niños en situaciones marginales y desfavorecidas, en particular en lo que respecta al acceso a la educación y la salud, sobre todo en el caso de los niños con discapacidad, los niños con albinismo, las niñas, los niños pertenecientes a minorías religiosas, los niños que viven con el VIH/sida, los niños de origen migratorio y los niños refugiados, los niños solicitantes de asilo y los niños indocumentados. Sírvanse también facilitar información acerca de las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Interés superior del niño

10. Proporciónese también información sobre la difusión a todos los colectivos profesionales pertinentes, así como a los dirigentes tradicionales y religiosos, de políticas, procedimientos, criterios y orientaciones para determinar y tener sistemáticamente en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial en todos los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales que afecten a los niños, sobre todo en las zonas rurales, cuando se trate de las sucesiones, la educación y la asignación de tierras.

Respeto por las opiniones del niño

11. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho del niño a ser escuchado en diversas situaciones, en particular en los procedimientos judiciales y administrativos, en las escuelas y en el hogar, en lo que respecta a cuestiones como el matrimonio infantil y la salud sexual y reproductiva, e indiquen si todos los profesionales pertinentes, en particular los profesores, reciben formación sobre el derecho del niño a ser escuchado. Se ruega aporten información actualizada sobre el establecimiento del Parlamento de la Juventud y los recursos de que dispone.

D. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8 y 13 a 17)

Inscripción de los nacimientos

12. Se ruega proporcionen información actualizada sobre la prevalencia de la inscripción y certificación de los nacimientos, e incluyan los resultados de la Encuesta Demográfica y Sanitaria de 2018-2019. Explíquese también cómo se utilizará el Sistema Nacional Integrado de Registro e Información (INRIS) para llevar a la práctica el recién establecido sistema global e integrado de registro civil e identidad nacional, de modo que su cobertura sea universal y estén inscritos en él todos los niños, especialmente en las zonas rurales, incluso en el caso de los grupos de niños en situación de marginación, como los niños nacidos en el hogar y los niños refugiados.

E. Violencia contra los niños (arts. 19, 24 (párr. 3), 28  
(párr. 2), 34, 37 a) y 39)

Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia,  
incluido el castigo corporal

13. Sírvanse explicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para:

a) Prohibir expresamente por ley los castigos corporales y poner fin a su práctica en todos los ámbitos;

b) Acelerar la reforma del sistema judicial, incluida la instauración de tribunales para la tramitación acelerada de las causas, con el fin de evitar retrasos en el tratamiento de las causas relacionadas con la violencia sexual contra los niños y la explotación infantil, así como las medidas relativas a las disposiciones legislativas y administrativas adoptadas para hacer posible la reforma;

c) Cambiar las actitudes, tradiciones, costumbres y conductas que suelen ocasionar que no se denuncien todos los casos de violencia doméstica, incluido el abuso sexual de niños, y que a menudo les dan justificación;

d) Hacer frente al ciberacoso, así como a la explotación y los abusos sexuales de niños en Internet.

14. Facilítese información relativa a las medidas adoptadas para:

a) Reforzar y mejorar el acceso a los servicios de apoyo, prevención y respuesta para los niños víctimas de abusos, en particular de abusos sexuales, violencia de género y violencia doméstica, como la Unidad de Apoyo a las Víctimas, la Unidad de Protección del Niño y los centros de atención integral;

b) Fortalecer los mecanismos y la financiación a nivel nacional para dar una respuesta coordinada a la violencia de género contra los niños, y tomar medidas con respecto a las denuncias de violencia sexual y de género en las escuelas y en el hogar;

c) Adoptar y aplicar directrices, protocolos y mecanismos de remisión destinados a proteger los derechos de los niños víctimas o testigos de la violencia, y la formación sobre este tema para los profesionales pertinentes;

d) Proporcionar fondos para el servicio Childline.

Prácticas nocivas

15. Tengan a bien informar de las medidas adoptadas para:

a) Aplicar la Ley del Matrimonio, que fija la edad para contraer matrimonio en 21 años, y darla a conocer entre los dirigentes tradicionales, los progenitores y los profesores, en particular a nivel local;

b) Evitar que los niños intersexuales sean sometidos a tratamientos médicos o quirúrgicos innecesarios, y proporcionar asesoramiento adecuado, apoyo y acceso a recursos efectivos a quienes hayan sido víctimas de esos tratamientos durante su infancia;

c) Hacer frente a la elevada tasa de matrimonios infantiles.

F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado  
(arts. 5, 9 a 11, 18 (párrs. 1 y 2), 20, 21, 25 y 27 (párr. 4))

Niños privados de un entorno familiar

16. Se ruega expliquen qué medidas ha adoptado el Estado parte para:

a) Establecer mecanismos para prevenir la separación familiar innecesaria, a menudo debida a la pobreza;

b) Evitar el internamiento de los niños en instituciones de acogida y dar prioridad al acogimiento en entorno familiar, sobre todo si es con parientes y en hogares de guarda;

c) Apoyar el acogimiento por familiares y en hogares de guarda, aportando para ello recursos financieros, servicios sociales accesibles y basados en la comunidad, un número suficiente de funcionarios dedicados a la asistencia social en los distritos y apoyo especializado para los niños con discapacidad;

d) Asegurar que los niños menores de 3 años sujetos a modalidades alternativas de cuidado se encuentren siempre acogidos en un entorno familiar;

e) Apoyar a los progenitores cuando los niños asignados a modalidades alternativas de cuidado regresen con sus familias;

f) Cerrar gradualmente las instituciones de acogimiento y poner todo entorno de atención residencial en conformidad con las directrices sobre modalidades alternativas de cuidado, y velar por que el ingreso de niños solo tenga lugar en los casos apropiados y atendiendo a un examen riguroso, que esos niños tengan planes de atención individuales y garantías de protección, y que se investigue a fondo toda denuncia de abuso.

Adopción

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que las salvaguardias previstas en el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional se incorporen al derecho interno y se apliquen, por ejemplo mediante la elaboración de normas nacionales para la acreditación y autorización de agencias de adopción.

Niños que acompañan a su madre en prisión

18. Facilítese información sobre el acceso de los niños que viven con sus madres en prisión a una alimentación adecuada y nutritiva, a los servicios sanitarios, al derecho al juego y a la educación preescolar, así como sobre las medidas adoptadas para evitar el encarcelamiento de quienes tengan personas a su cuidado.

G. Niños con discapacidad (art. 23)

19. Tengan a bien informar de las medidas adoptadas para:

a) Dar plena aplicación a la Ley de Personas con Discapacidad de 2012 y a la Política Nacional sobre Discapacidad, y dar a conocer la legislación relativa a la discapacidad e informar al respecto;

b) Asegurar que los niños con discapacidad tengan acceso a guarderías y centros de educación preescolar, programas de desarrollo en la primera infancia y oportunidades de formación profesional inclusiva;

c) Asegurar que los niños con discapacidad tengan acceso a una educación inclusiva y que se disponga de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados;

d) Prevenir el absentismo y el abandono escolar de los niños con discapacidad debido a la estigmatización y a la falta de profesores cualificados, de infraestructura, de ayudas técnicas, y de materiales didácticos y educativos;

e) Proporcionar a los niños con discapacidad rehabilitación, ayuda técnica y ajustes razonables para su inclusión en todos los ámbitos de la vida;

f) Facilitar la plena inclusión de los niños con discapacidad en todos los ámbitos de la vida pública, incluidos el ocio, el juego y las actividades culturales, así como los cuidados en la comunidad.

H. Salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 24, 26, 27  
(párrs. 1 a 3) y 33)

Salud y servicios sanitarios

20. Se ruega faciliten información actualizada al Comité sobre la puesta en práctica del plan de seguro social de enfermedad y proporcionar información sobre los progresos realizados para:

a) Erradicar la mortalidad de los niños menores de 5 años debida a enfermedades prevenibles y a la malnutrición, y acabar con el retraso del crecimiento debido a una nutrición inadecuada;

b) Asegurar el acceso a servicios sanitarios de calidad, sobre todo en las zonas rurales;

c) Revisar la legislación que rige las prácticas de comercialización de los sucedáneos de la leche materna (SI48), concienciar sobre la importancia de la lactancia materna y dar rigurosa aplicación al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna;

d) Acabar con la transmisión del VIH de madre a hijo, y erradicar las nuevas infecciones por el VIH, en particular entre los adolescentes.

Salud de los adolescentes

21. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

a) Proporcionar servicios de aborto seguro y gratuito a las niñas, y orientación e información sobre los servicios de aborto;

b) Velar por una educación integral sobre salud sexual y reproductiva adaptada a la edad de los adolescentes, con información sobre planificación familiar y anticonceptivos y sobre los riesgos asociados a los embarazos precoces, y por la prevención y el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual;

c) Hacer frente a la incidencia del consumo de drogas, alcohol y tabaco entre los adolescentes.

Salud ambiental

22. Aporten información sobre las medidas adoptadas para evaluar las repercusiones de la contaminación por plomo en Kabwe en la salud de los niños y para hacer frente a sus consecuencias, en particular sobre la disponibilidad de pruebas y tratamientos gratuitos para la intoxicación por plomo.

Nivel de vida

23. Se ruega proporcionen información acerca de:

a) Los esfuerzos realizados para reducir la pobreza infantil, como el cumplimiento del compromiso de aportar una contribución anual de 400 kwachas (27 dólares de los Estados Unidos) por niño;

b) La forma en que el Estado parte se ha cerciorado de que, ante la necesidad de aplicar recortes, el gasto destinado a la infancia sea suficiente;

c) La mejora del acceso de los niños al agua, el saneamiento y la higiene, en particular en las escuelas;

d) La cobertura y la gestión del programa de transferencias sociales en efectivo, y la manera en que beneficia a los niños.

Efectos del cambio climático sobre los derechos del niño

24. Sírvanse facilitar información relativa a las medidas adoptadas para:

a) Reducir la deforestación y la degradación de las tierras, sobre todo en relación con las prácticas insostenibles de gestión de los recursos agrícolas y forestales;

b) Mitigar la inseguridad alimentaria, hídrica y energética, y sus repercusiones en los derechos del niño, habida cuenta de la mayor intensidad y frecuencia de las sequías e inundaciones;

c) Informar a la población sobre los efectos negativos del cambio climático en la salud y los medios de subsistencia de los niños, y sobre la pérdida de hábitats;

d) Empoderar a los niños para que se adapten al cambio climático, adopten estilos de vida sostenibles y desarrollen estrategias de mitigación.

I. Educación, esparcimiento y actividades culturales  
(arts. 28 a 31)

Educación

25. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Promover el acceso de los niños en la atención y la educación en la primera infancia y su matriculación, en particular en las zonas rurales;

b) Asegurar que la educación primaria y secundaria sea gratuita, sin costos ocultos y accesible a todos los niños y niñas;

c) Evitar el abandono escolar prematuro debido a la pobreza, el matrimonio infantil, las actitudes socioculturales relativas a la educación de las niñas y la falta de instalaciones de saneamiento adecuadas para ellas;

d) Aumentar entre el alumnado, especialmente entre las niñas, las tasas de retención en la escuela secundaria y de transición a ese nivel de enseñanza;

e) Mejorar la calidad de la educación y los resultados que da la enseñanza.

Descanso, esparcimiento y actividades recreativas,  
culturales y artísticas

26. Informen sobre las medidas que se hayan adoptado para ofrecer a los niños actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y de esparcimiento que sean accesibles e inclusivas, en particular a los niños con discapacidad, los niños solicitantes de asilo y refugiados, los niños de padres migrantes y los niños en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

J. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32, 33,  
35, 36, 37 b) a d) y 38 a 40)

Niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes

27. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para:

a) Proporcionar documentos a todos los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes e inscribir su nacimiento, y darles acceso a los servicios de educación, salud y protección social;

b) Velar por que no se prive de libertad a estos niños por su situación migratoria.

Explotación económica, incluido el trabajo infantil

28. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

a) Prevenir las peores formas de trabajo infantil, especialmente en la agricultura;

b) Definir la prohibición del trabajo en condiciones peligrosas para los menores de 18 años, y vigilar su observancia.

Niños en situación de calle

29. Sírvanse explicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar que los niños en situación de calle tengan acceso a la atención sanitaria, la educación, la vivienda y los servicios de prevención, recuperación y reintegración.

Administración de la justicia juvenil

30. Informen al Comité de las medidas adoptadas para hacer efectivo el funcionamiento de los tribunales de familia y de menores como salas del Tribunal Superior, según lo previsto en la enmienda de 2016 a la Constitución, y para aplicar sus recomendaciones anteriores (CRC/C/ZMB/CO/2-4, párr. 64), en particular:

a) Aumentar la edad de responsabilidad penal a los 14 años;

b) Asegurar a los niños el acceso a la asistencia letrada gratuita;

c) Evitar que los niños estén recluidos con adultos;

d) Poner fin al uso excesivo de la privación de libertad en los procedimientos anteriores y posteriores al juicio, acelerar los juicios y sustituir la privación de libertad por medidas como la remisión, la libertad condicional, el asesoramiento y los trabajos comunitarios, especialmente en los casos de delitos leves.

Niños víctimas y testigos de delitos

31. Sírvase explicar qué medidas se han emprendido para proteger a los niños víctimas y testigos en los procedimientos penales, en particular en los casos relacionados con delitos sexuales. Explíquese también qué medidas se están adoptando para mejorar el proceso de denuncia y el enjuiciamiento de los delitos sexuales, con el fin de garantizar la plena protección psicológica y física de los niños víctimas y testigos, así como para hacer frente a su temor a las represalias de los autores que han sido absueltos, que pueden suponer un obstáculo para la presentación de denuncias.

III. Información y datos estadísticos

32. La información estadística y los datos desglosados facilitados por el Estado parte deberían abarcar el período transcurrido desde el examen de sus informes anteriores sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos. Los datos deberán desglosarse por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, tipo de discapacidad, ubicación geográfica y situación socioeconómica.

33. Se recomienda que se presenten cuadros en los que se muestren las tendencias identificadas a lo largo del período que abarca el informe, así como explicaciones o comentarios sobre los cambios significativos que hayan tenido lugar en ese tiempo.

A. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6))

34. Sírvanse proporcionar información sobre las partidas presupuestarias destinadas a la infancia y los sectores sociales, indicando su cuantía y el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total. En particular, sírvanse proporcionar información sobre el presupuesto asignado al Séptimo Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021).

B. Definición de niño (art. 1)

35. Se ruega aporten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre el número y el porcentaje de niños menores de 18 años que viven en el Estado parte, así como sobre el número de niñas y niños menores de 18 años que están casados.

C. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

36. Tengan a bien facilitar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, acerca del número de causas que afectan a niños y de acciones judiciales incoadas con arreglo a la legislación en materia de lucha contra la discriminación, así como sobre las penas impuestas a los infractores.

D. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8 y 13 a 17)

37. Sírvanse proporcionar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre el número de niños apátridas.

E. Violencia contra los niños (arts. 19, 24 (párr. 3), 28  
(párr. 2), 34, 37 a) y 39)

38. Se ruega aporten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre:

a) El número de casos de violencia contra niños, incluidos los castigos corporales, malos tratos, descuido, violencia doméstica, y violencia sexual y de género, tanto dentro como fuera del hogar, denunciados a las autoridades, investigados y enjuiciados, así como sobre las sanciones impuestas a los infractores, desglosados por tipo de delito;

b) El número y los tipos de medidas de protección y reparaciones multidisciplinarias ofrecidas a los niños que han sido víctimas y testigos de la violencia, en particular de la violencia doméstica, sexual y de género.

F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado  
(arts. 5, 9 a 11, 18 (párrs. 1 y 2), 20, 21, 25 y 27 (párr. 4))

39. Sírvanse proporcionar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre el número y el porcentaje de familias y niños que reciben servicios de apoyo económico y de otro tipo.

40. Sírvanse facilitar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, acerca de:

a) El número de niños internados en instituciones de acogida y el promedio de días de estancia;

b) El número de niños acogidos en entornos familiares y comunitarios;

c) El número de niños adoptados en el país o en el extranjero;

d) El número de niños cuyos padres están encarcelados.

G. Niños con discapacidad (art. 23)

41. Aporten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre el número y el porcentaje de familias con hijos que reciben servicios de apoyo económico y de otros tipos.

42. Sírvanse proporcionar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre:

a) El número de niños con discapacidad;

b) El número de niños con discapacidad que viven con su familia;

c) El número de niños internados en instituciones de acogida y el promedio de días de estancia, desglosado por motivo de internamiento;

d) El número de niños que viven en entornos familiares y comunitarios;

e) El número de niños con discapacidad que reciben una educación inclusiva;

f) El número de casos denunciados de violencia ejercida contra niños con discapacidad, incluidos los casos de violencia sexual, el número de investigaciones y enjuiciamientos y las condenas impuestas.

H. Salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 24, 26, 27  
(párrs. 1 a 3) y 33)

43. Sírvanse facilitar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, relativos a:

a) La tasa de mortalidad de niños menores de 1 año;

b) El número de niños malnutridos y con retraso del crecimiento;

c) El número de muertes infantiles por enfermedades prevenibles;

d) El número de servicios de pediatría y de salud mental, así como de profesionales especializados en la infancia y la adolescencia, especialmente en las zonas rurales.

44. Se ruega aporten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, acerca de:

a) El número de madres adolescentes;

b) El número de niños que sufren toxicomanía, alcoholismo y tabaquismo;

c) El número de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.

45. Sírvanse proporcionar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, acerca del número y el porcentaje de niños que viven por debajo del umbral de pobreza y en situación de pobreza extrema.

I. Educación, esparcimiento y actividades culturales  
(arts. 28 a 31)

46. Faciliten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, relativos a:

a) El número y el porcentaje de niños que no asisten a escuelas de educación primaria y secundaria;

b) El número de niños que no pasan de la escuela primaria a la secundaria;

c) El número y el porcentaje de niños, incluidos los niños con discapacidad y las niñas, que abandonan la escuela;

d) El número de casos de abusos sexuales en las escuelas;

e) El número y el porcentaje de niños que asisten a centros educación en la primera infancia, incluidos los niños con discapacidad, y el promedio de años de asistencia.

J. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32, 33, 35,  
36, 37 b) a d) y 38 a 40)

47. Se ruega aporten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, así como por país de origen e indicando si los niños están o no acompañados, relativos a:

a) El número de niños solicitantes de asilo y refugiados;

b) El número de niños migrantes;

c) El número de niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que se encuentran privados de libertad;

d) El número de niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que asisten a la escuela, y el de los que tienen acceso a la atención de la salud.

48. Facilítense datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, relativos al número estimado de niños indocumentados y al número de ellos que tienen acceso a la educación, la atención de la salud y los servicios sociales.

49. Sírvanse facilitar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, sobre:

a) El número de niños que trabajan en condiciones peligrosas;

b) El número de casos de trabajo infantil investigados y enjuiciados, y las sanciones impuestas a los empleadores.

50. Sírvanse proporcionar datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento, así como en función del tipo de infracción, acerca de:

a) El número de casos denunciados y el número de niños víctimas de la trata;

b) El número de niños víctimas de la trata que han tenido acceso a programas de rehabilitación;

c) El número y el porcentaje de esos casos que han dado lugar a sanciones, indicando el país de origen de los infractores y la naturaleza de las penas impuestas.

51. Se ruega aporten datos, desglosados según se indica en el párrafo 32 del presente documento y por tipo de delito, sobre:

a) El número de niños privados de libertad, incluidos los que se encuentran en prisión preventiva, en dependencias tales como celdas policiales o prisiones, y el promedio de días de encierro;

b) El número de niños remitidos a procedimientos extrajudiciales o a los que se han impuesto penas no privativas de libertad;

c) El número de niños privados de libertad junto con adultos y el promedio de días de encierro;

d) La proporción de niños en conflicto con la ley que recibieron asistencia letrada durante todo el proceso judicial.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 14 de febrero de 2020. [↑](#footnote-ref-1)